

**APRUEBA REQUERIMIENTO Y
AUTORIZA TRATO DIRECTO CON LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
EMISIÓN DE UN SPOT PUBLICITARIO
DEL CANAL DE LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0123

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Universitario N°002622 de 2021, que crea la televisión Universidad de Chile; en el Decreto Universitario N°0024353 de 2021, que delega atribuciones que indica en la Directora de la Televisión Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de enero de 2021, a través del D.U. N°002622 se crea la Televisión Universidad de Chile, bajo la dependencia del Consejo de Multimedios, cuya función principal será la creación, exhibición y difusión de contenido audiovisual, a través del canal de televisión de la Universidad, proveyendo al país, en toda su extensión y diversidad, de una programación propia de un canal de Televisión Pública, gratuito y de calidad, de acuerdo con la misión, principios legales, estrategias y políticas universitarias que rigen su actuar.
2. Que la creación de este canal de televisión responde a la Estrategia General IV del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Chile 2016-2026, que contempla el desarrollo de la extensión y las comunicaciones, valorando y fortaleciendo la interacción y el compromiso entre la Universidad y la sociedad, la cual se expresa, entre otros objetivos, en relevar el papel de las comunicaciones, su misión y contenidos y fortalecer los medios de la Universidad, así como aportar e incidir, desde las distintas áreas disciplinarias y medios, en los debates y las problemáticas contingentes para el país.
3. Que, el Artículo 38° de la Ley N°21.094 permite a las Universidades del Estado celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la

implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

4. Que, el requerimiento de la especie tiene por objeto contratar el servicio de emisión de spots publicitario en otros canales universitarios asociados a UESTV y así ampliar su cobertura comunicacional llegando a mayores audiencias para seguir avanzado hacia un canal de televisión con mayor público y sustentabilidad, por esta razón se hace necesario contratar el “Servicio de emisión de un spot publicitario en ULAGOSTV de la Universidad de Los Lagos”.
5. Que, el artículo 9° de la Ley 18.575, dice que; Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo. Resulta aplicable la Ley N°21094, Artículo 37, Sobre universidades estatales. Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.
De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
6. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl; el proveedor Universidad de Los Lagos, RUT 70.772.100-6; se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
7. Que, el monto que involucra toda la contratación corresponde a la suma de, \$614.020; (Seiscientos catorce mil veinte pesos) IVA incluido, por los servicios referidos en el cuerpo de esta resolución y está contemplada en el certificado adjunto de disponibilidad presupuestario que cuenta con financiamiento del Proyecto AIUE CANAL TV - MULTIPLATAFORMA.
8. Los servicios se pagarán contra la certificación de recepción conforme de los productos y servicios prestados y contra entrega de factura dentro de los 30 días siguientes a su facturación, de acuerdo a lo señalado en el requerimiento técnico que en este acto se aprueba.

RESUELVO:

1°. **AUTORÍCESE**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 9° de la Ley 18.575 y en el artículo 37 de la Ley N°21094, Sobre universidades estatales. - Convenios excluidos de la ley N° 19.886., de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, sobre universidades estatales de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, la contratación, mediante la modalidad de trato directo, con la Universidad de Los Lagos, RUT 70.772.100-6, para la contratación del “Servicio de emisión de 44 pasadas de un spot publicitario”, por el monto de \$614.020; (Seiscientos catorce mil veinte pesos) IVA incluido.

2°. **APRUÉBASE**, los siguientes Términos de Referencia que regulan la presente contratación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de “Servicio de emisión de spot publicitarios”

1.- Antecedentes y Objeto del Producto a contratar.

UchileTV requiere contratar el servicio de emisión de un spot publicitario para ampliar su cobertura comunicacional. Dando a conocer el canal en otros canales universitarios asociados a UESTV, para llegar a mayores audiencias.

II. Descripción:

El cuadro siguiente indica el detalle de la compra:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO \$	TOTAL \$
1	Glosa: 44 pasadas Spot publicitarios de 45 segundos, de lunes a viernes durante un mes en horario de mañana tarde y prime. Fecha de inicio, 3 de febrero de 2025.	515.983	614.020

CANAL	COBERTURA	BLOQUE	DERECHO	FEBRERO																												TOTAL AVISOS	Valor Unitario	Total	
				D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S				
				2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29				
STGOTV	RM	Mañana	Spot 45"			1	1	1	1				1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		19	\$ 13.955	\$ 265.145
		Tarde	Spot 45"									1	1	1	1	1																	5	\$ 13.955	\$ 69.775
		Prime	Spot 45"	1	1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1		20	\$ 13.955	\$ 279.100	

3. Contraparte técnica

La contraparte técnica designada por UChile TV será la señora Alicia Scherson, directora del mismo servicio, quien será el encargado de entregar el informe final de recepción conforme.

4. Plazo de la prestación del servicio

El plazo de entrega del producto será de 20 días hábiles posterior al envío del contrato al proveedor y tendrá la siguiente estructura:

-Aceptación por parte de ULAGOSTV de la Universidad de Los Lagos: 1 semana.

5. Presupuesto disponible

El presupuesto disponible para la contratación del “Servicio de emisión de un spot publicitario”, es de \$614.020; (Seiscientos catorce mil veinte pesos) IVA incluido.

6. Monto total por la adquisición

El pago por este servicio se registrará conforme a lo dispuesto en el artículo 79 BIS del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Para estos efectos, la recepción conforme del servicio se efectuará en base a lo establecido en el punto 2 de estos términos de referencia, esto es, que la Televisión de la Universidad apruebe el informe final sin observaciones. Según presupuesto adjunto para la contratación

del “Servicio emisión de un spot publicitario”, es de \$614.020; (Seiscientos catorce mil veinte pesos) IVA incluido.

La forma de pago será contra entrega y recepción conforme de los bienes por parte de la Universidad de Chile.

3°. IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al título Gastos, subtítulo 2, Ítem 2.5 del Presupuesto Universitario vigente, con cargo al Proyecto AIUE CANAL TV - MULTIPLATAFORMA 1.0 AI23.

4°. PUBLÍQUESE en portal www.uchile.cl/transparencia, dentro de los plazos establecidos para tales efectos, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, comuníquese y regístrese.

ALICIA SCHERSON
Directora Canal de Televisión
Universidad de Chile

Rectoría
Contraloría Universitaria
Consejo de Multimedios
Televisión Universidad de Chile
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm



UNIVERSIDAD
DE CHILE
Rectoría

Santiago, 21 Enero 2025

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

Código CDP: 2000000359

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por -DECRETO SUPREMO N°180 DE 1987 DEL MINISTERIO DE HACIENDA -LEY 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, certifico que, a la fecha del presente documento, el Organismo Rectoría cuenta con el presupuesto para el financiamiento de EMISIÓN DE SPOT PUBLICITARIO cuyo monto total asciende a 614.020 SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTE (CLP).

Título: Gastos de Operación.

Subtítulo: COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Ítem presupuestario: Consumos Básicos, del presupuesto vigente al año 2025.

Cuenta contable: 4102040005 - Líneas de Comunicación.

Centro de costo: C109000011 - Proyectos AIUE Canal TV.

Ejercicio	Disponibilidad Presupuestaria antes de la compra	Gasto	Saldo Disponible después de la compra
2025	\$ 2.837.835 CLP	\$ 614.020 CLP	\$ 2.223.815 CLP

UNIDAD COMPRADORA: RECTORIA RADIO UNIVERSIDAD DE CHILE
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN: EMISIÓN DE SPOT PUBLICITARIO

Alicia Scherson Vicencio
Aprobador Solped
Responsable del centro de costo



COTIZACIÓN

Institución: Universidad de Los Lagos
Rut: 70.772.100-6
Dirección: Av. Alberto - Hertha Fuchslocher 1305, Osorno, Región de Los Lagos
Fecha: 20 enero 2025

SERVICIO

44 pasadas de Spot publicitarios de 45 segundos, de lunes a viernes durante un mes en horario de mañana tarde y prime.

VALOR

\$515.983 + IVA

Unidad De Radio&TV
Dirección de Comunicaciones Estratégicas
Universidad de Los Lagos

Osorno, 10/12/2024

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA CONTRATAR

Yo, Oscar Ariel Garrido Álvarez, cédula de identidad N° 10.862.197-4, con domicilio en Lord Cochrane N°1046, comuna y ciudad de Osorno, en representación de UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT N°70.772.100-6, del mismo domicilio, declaro bajo juramento que, a su respecto,

No se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4º, inciso 1º de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que el oferente /sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los últimos dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

Ni del inciso 6º, artículo 4º de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la Universidad de Chile.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Universidad de Chile;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (sólo para personas jurídicas);
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (sólo para personas jurídicas);
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para personas jurídicas);
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para personas jurídicas).

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, mientras esta pena este vigente, por los delitos mencionados en la ley N°20.393 relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8º de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, respectivamente

Ni las establecidas en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N°211, de 1973, esto es, sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

Por último, declara que no se encuentra afecto a la inhabilidad para contratar con el Estado, por haber sido condenado por delitos económicos, sea su representada ni ninguna sociedad, fundación o corporación en la que como persona natural fuere directa o indirectamente socio, accionista, miembro o partícipe con poder de influir en la administración, en razón de lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 21.595, Ley de delitos económicos.

Oscar Ariel
Garrido Álvarez
10862197-4
rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 10-12-2024 a las 10:29:45 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1733837385077
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Oscar Garrido Álvarez
Universidad de Los Lagos

[Volver al inicio](#)[Home](#) / [Búsqueda Proveedor](#) / 70.772.100-6

Ficha del proveedor



RAZÓN SOCIAL

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

RUT 70.772.100-6

 **HÁBIL****Nombre de fantasía** UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS - UEN**Estado de habilidad** HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)**Estado de acreditación** Proveedor acreditado hasta 12-03-2025

Habilidad

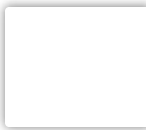
HÁBIL

Estado de habilidad

Proveedor **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** se encuentra en estado **HÁBIL**, ya que no presenta ninguna de las causales descritas en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.

Detalle habilidad

Delitos de cohecho Ministerio Público	 El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
Documentos falsos Dirección ChileCompra	 El proveedor no ha presentado ante el Registro de Proveedores uno o más documentos falsos.
Liquidación Concursal Registro de Quiebras y Datos de Superintendencia	 El proveedor cumple con no haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
Suspensión Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	 El proveedor cumple con no haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
Sentencias Informadas por Tribunales Tribunales de Justicia	 Proveedor cumple con no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Tampoco ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.



Deudas previsionales

Boletín Laboral Dirección del Trabajo



El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

Deudas tributarias

Tesorería General de la República



El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.

Volver